

1088

z



Justicia N. 48-1088

JMS

año 1777

Teruel



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En Dei' Nomine Amen sea a todos manifestado:
Que Yo Josef Sancho Adm^o por su Mage^d & la
re! Vnca de Polborra, y demas anexo, desta Ciudad &
terrenal Vicario della, en nombre y como P^or legitimo que soy
del ex.^{mo} Gov.^o D.ⁿ Nicolas Manuel Boucarle y Virua conde &
Goberna Cavallero Comendador & fradel en el Orden & Santiago
thuniente General de los R.^{os} Ex.^{tos} Gobernadores Militares y Politi-
co de la Plaza y Ciudad de Cuzco, constituido en virtud de la
sustitucion del P^oder otorgada por D.ⁿ Fran.^{co} Macaya Vicario
de la Villa, y corte de Madrid Agente & Negocios como P^or de
mo ex.^{mo} Gov.^o en fha en la Citada Villa de Cuzco y sus & Anexos
del año pasado mil setecientos setenta y quatro, haviente
bastante P^oder para lo infrascripto otorgar segun el P^oder
del ex.^{mo} Gov.^o otorgado en Cuzco a sus y sus & Anexos &
el año pasado mil setecientos setenta y tres testificado p.
J^{on} Carrola Cr.^{no} publico y Mayor de Guerra & de la Cui.
con facultad de sustituirlo, y fha sustitucion ante Feliciano
Antinague Cr.^{no} domiciliado en esta Villa de Madrid, todo
lo que ante el Cu.^{no} esta Cr.^{na} testificante me ha consta-
do y consta & que doy fe: En dho nombre vando del
referido P^oder confuso haver recibido & D.ⁿ Antonio
Torres Administrador de la R.^{ta} renta del tabaco &

esta Ciudad de Texmel la Cantidad de ochenta y
quatro sueltos de merced, por dos pensiones de
trecho perpetuo que hace cada encomienda sobre
casa en la Plaza Mayor de esta Ciudad que era de
la difunta D.^a Maria Ayala, y son por las vendidas
en los años proximo pasado de mil setecientos, se
tentay cinco, y setentay seis taxaron de quaxenta
y dos sueltos cada una. Por la verdad renunciando
la excepción de fraude y engaño por nombrata
pecunia y a mas del caso otorgo en dho nombre
la presente Epoca y Carta Epazo a todos tiempos
firme y Validera, y en caso alguna no revocadexa
bajo obligacion que hago en dho nombre a los bueny
y honras de dho Ex.^{mo} por mi principal au^{to} mul
ble como v^{os}is donde quiere havido, y por haver
Hecho fue lo sobre dho en la Ciu.^d de Texmel a vein
te y quatro dias del Mes de Enero de año
contado del nacimiento de nuestro S.^r de Iu.
christo de mil setecientos setentay siete,
Siendo a todo ello presentes por testigos
han.^{os} Agustin Cervientes, y Antonio
Iguiedo Perer Labrador vecinos del
Lugar de la Puebla, hallado en esta
Ciudad de Texmel, y aquel vecino de dha

ma

Ciu.^d queda esta C.^{ta} continuada y firmada
en su nota original segun fuere delrazon



Sio^{no} de mi Miguel Igual C.^{ta} de su Mag.^d
(que Dios quie) en todos sus Reynos, y señ.
rias del Numero y Ayuntamiento de esta Ciudad de
Texmel domiciliado en ella, que a lo sobre dho
presentes fui, testifiqué, et cerré



SELO QVARTO, VEINTE
MAR. 1785, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SIETE, a mil uno.

Arriendo a fran.^{co} Chirilaque. Abotecario de la
presente Ciu. la Carra que proveo por muerte
de Maria Ayora mi suegra, cuya esta en la Plaza
maior, por tiempo de tres años. contaderos desde
el dia tres de Noviembre del año pasado de
setenta y seis, por precio cada un año de veinte
pesos moneda Valen.^a T. para que con te
arrendo el presente doble. que firmamos ambos
en texuel a 3 de Enero de 1777.

Diego Reyna pesos Valen.^a
20 88 1/2

Juan de Dios Fariñas
Juan Chirilaque

como resulta de la Apoca instrumental que pres
ento, y fero, y por lo que toca al treudo, o Censo me
nudo que hare dha. Casa a la M. J. Ciu. pido se cen
tifique por el pnte. Cmo. Secretario de la misma
lo que resulta el libro cobratorio el proximo
año, que debe parar en la Secretaria de su cargo;
La convecucionia el gore, y porcion a dha. Casa la
arriendo en nueve a Cmo. el corriente año mi
ahora difunto Opolo a Fran.^{co} Chirilaque mi her
mano por tres años, debiendole contar, desde 3. de Nov.
a 16. dia 10^{to} al encierro en mi Madre, en una cab
ra, y nombre la habia tenido arrendada hasta
entonces, como resulta el papel de arriendo fir
mado por mi Marido, y el referido Fran.^{co} Chirilaque

laque que presento. y furo, a forma que en virtud
de los relacionados hechos habido publico sea yo ver
dadera poseedora de dha casa, como de los demas
mis bienes, y a mayor cautela conectora por ter
minos =

Al. Om. pido, y suplico que teniendo por presentada
dha Apoca, y papel de Arriendo sea recibida como
sea que el pte. Cmo. Secret. de la M. I. Ciu. cere
figue lo que resulta del Libro Cobratorio de trien
dor, o censo menores perteneciente al immo
diato año de setenta, y seis, y por lo que toca al
que haue dha casa al expresado cuerpo, y admita
la Informacion que ofrecio sobre el concepto
y censo de este escrito a ser, y haber sido to
nida, y reputada por dueño, y poseedora de la
expresada Casa situada en la Plaza Mayor
a la esquina de la Calle de la Armeria, me
trabole a los Testigos dho papel de arriendo, y lo
tando de lo necesario Un. se ha de exhibir am
rarme en la paciencia en que se halla, y estoy a
dha Casa, mandando a Gaspar Chirilaque que
en el caso de no consentirle, continuan en
el Arriendo hecho por el Sr. D. Juan
Chirilaque a hora difunto entregue
las llaves de dha Casa a mi, y no a
otra persona alguna con el importe de

Alquiler desde el dia 3. de Nov. hasta el en que de
se expirara la Casa, o a los apertamientos, y mul
tas al ayuntamiento. Pido just. l. 1.ª y para
ello. P. Por mi Madre, y para dha
petronila Chirilaque
Sr. Juan Co. Forneros

Auto

Por por entrada con el Apoca y papel de Arriendo que
refere el presente Cu. no certifique como por esta parte
se pide; admitere la Informacion que se ofrecio examinon
do los testigos que se presentaren al tenor del antece
dente escrito y falo Auto. lo mande el Sr. D. Antonio

Alcayde Alcalde Mayor de esta Ciudad y Excmo. de
Partido y lo firmo en ella a veinte y ocho de Mayo de mil
setecientos setenta y siete años Iguala el Cu. no de

Alcayde

Antem

Miguel Igual

En esta Ciudad de No. dia mes y año y falo Cu. no notifique
el auto que antecede a D. Petronila Chirilaque y falo
of. de Sr. Antonio torres en su persona Iguala, fe

Igual



Señale maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Certificación

En esta Ciudad de San Blas a los 17 días del mes de Mayo de 1777. Yo el
típico que del Libro de Cobranza y Censos menudos de
esta Ciudad de Sonora. correspondiente al año próximo
parado. En el presente de veinte y seis años de edad
y el ay una partida que dice así: Viera
a Antonio Chirila que casa en la Plaza paga
D. Antonio Torres Administrador de su Real
como que aparece del referido Libro que por ahora
para en la Secretaría del Muy Il. Ayuntamiento.
Esta Ciudad que cita a mi cargo como Secre-
tario del mismo al que en lo sucesivo me refiero.
Para que conste en virtud de lo mandado en el
of. de antecedente Arzo lo certifico y firmo =

Miguel Igual

Información

Testigo Ramon Chirilaque

En esta Ciudad de San Blas a los 17 días del mes de Mayo de 1777. Yo la misma parte para
la información que tiene su Real Cédula por testigo



Señale maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

ante D. D. Sr. Alcalde Mayor de esta Ciudad de Sonora. Chirilaque me
re Boticario domiciliado en la Villa de Sonora y Expe-
riente hallado en esta Ciudad de Sonora. y quien se
menciona por anterior al C. no. de la Real Audiencia que
el sueldo me por D. D. Sr. y a una señal de la
conforme a lo bajo cuyo cargo prometió dar por
dad de lo que supiere y fuese preguntado y siendo
al tenor del antecedente Real Cédula que se fue leyendo al
testigo. Dijo: Que ha tenido y tiene noticia que por
muerte de María Ayora madre D. D. Patronila
Chirilaque viuda de D. Antonio Torres, que vive en
calle por los días de los Santos de este año próximo
parado de veinte y seis años de edad D. D. Patronila
Chirilaque, una casa sita en la plaza mayor de
esta Ciudad que hace esquina a la Calle de la Audiencia
tenía, y fue como tal dueño y poseedor de
pagado los censos y cargos que contra si tiene, si
quiere su defunto marido mientras vivió; Han

ban laue y lavado que en virtud de lo que
y prueban. Ella refrenda para el expresado
D. Antonio torres Novicio Dña D. Petronila
ahora difunta la arriendo a Fran. Chirilague
padre del testigo, en nueve censos de los
veinte años como tambien arrienda el papel
de Arriendo que le ha comestado el testigo
el que Novicio torres ha oyo decir aho su difun-
to Padre Fran. Chirilague que era casa era
propia de D. Antonio torres y su mujer D.
D. Petronila Chirilague su mujer acausa
D. Juanula Dado Maria Ayora madre de
esta. Quer quanto laue y puede decir en ta-
tor de lo que ha sido preguntado y todo la ver-
dad por el juramento que tiene prestado en
algun se afirmó y ratifico en esta su declara-
cion qual fue libre y dixo lex Equaxenta
años y tres años de edad y lo firmo con D. D. Alad
de mayor Equyo de la D. D. D.

Alcayde

Amor Chirilague

Antem

Miguel Igual

Testigo Bernardo Arnan

En esta Ciudad de Oadia mer y año la misma parte
para la informacion que tiene ofrecida presento
por testigo ante D. D. Aladbe Mayor a Bernardo
Arnan Maestro Real de la Ciudad de Oadia
su merced por ante mi el Ca. no nuevo Juramento
que el susodicho hizo por Dios Nro S. y para su al
El cual conforme aho bajo cuyo cargo prome-
tió a la Ciudad de Oadia que le fuese pregun-
tado y respondido a lo que le preguntase de
lo que le fuese preguntado de lo que le fuese
preguntado que oyes que oyes la misma
de Maria Ayora y una de esta Ciudad madre de
D. Petronila Chirilague parte por quien expe-
sentado el testigo y aho de lo que me fue
D. Ayora que fue por los dias de todos los
años del año proximo pasado de la ciudad de
ha sido por poseedora Dña D. Petronila Chiri-
lague Ella casa que se expresa en D. D. D.
esta en la plaza mayor de esta Ciudad de
Oadia llamada Ella Arteria, y cometa



Señor, y poseedora de la finca casa ha satisfecho
y pagado los censos que contra tiene, y tiene
ya lo ha ejecutado en finca morada de su
no tomar y porvenir de la posesión arrenda
este a Fran. Chirilaques Potraño y su hijo
esta ciudad la finca casa, como también
vuelta por el papel de terreno que se ha
de mostrar al testigo el que lo hace por su medio
o por de un de los señores D. Antonio Torres, y
Fran. Chirilaques, y por haber hecho con buena
ción con aquel de quien que ocurrió la muerte
de la finca que ya podía poner el bal
con que tenía hecho en esta casa pues ya lo
poseía y era dueño de ella en virtud de la
matrícula de la finca a más de ser
todo lo referido público y notorio en esta ciudad.
Luego quanto sabe y puede decir en favor
de lo que ha sido preguntado y todo lo que



Señor, y poseedora de la finca casa ha satisfecho
y pagado los censos que contra tiene, y tiene
ya lo ha ejecutado en finca morada de su
no tomar y porvenir de la posesión arrenda
este a Fran. Chirilaques Potraño y su hijo
esta ciudad la finca casa, como también
vuelta por el papel de terreno que se ha
de mostrar al testigo el que lo hace por su medio
o por de un de los señores D. Antonio Torres, y
Fran. Chirilaques, y por haber hecho con buena
ción con aquel de quien que ocurrió la muerte
de la finca que ya podía poner el bal
con que tenía hecho en esta casa pues ya lo
poseía y era dueño de ella en virtud de la
matrícula de la finca a más de ser
todo lo referido público y notorio en esta ciudad.
Luego quanto sabe y puede decir en favor
de lo que ha sido preguntado y todo lo que

dad lo que el testigo que tiene, prestado en
que se afirma, y ratifica en esta subscrición que le
fue hecha y oída en Charcas y cuatro años de
edad, y la firma con el D. Juan José de la Cruz

Bernardo Arroyo
Alcalde de

Antoni

Miguel

Auto
En la ciudad de Texmel de los días veintiocho de
Julio de mil setecientos y siete al referido
Don J. Antonio Alcalde Abogado de los
Reyes y Consejo Alcaide Mayor de ella y su Bar.
y de, en vista de este expediente por ante mi el
no digo: Que por lo que del mismo resulta por
obra y sin perjuicio de tercero que me son
dijo tenga, de la manutención, y amparar, ma
nubias, y amparada a D. Peronita Chiri-
laque viuda de D. Antonio Torres Adm. on

que fue de la 2.^a venta del Tabaco
de esta Ciudad, en el goce, uso, y pose-
sion de las Casas especificadas y confon-
tadas con el pedimento que motiva este es-
pedimento, y en sus consecuencias de va-
mandar, y mandados, no se la perturbe, de-
xe, ni molestes por persona alguna en
dha posesion, uso, y goce de la mencio-
nada Casas, bajo las penas de diez du-
cados que se exijiran a qualquiera que
lo executare; Ten este concepto se ha-
ga saber a Doña Juana Chiritaque hi-
ja de don. Chiritaque difunto a quien
se ha rendido la citada Casas por
el uso de don. Antonio Renter, como
aparece del papel de Arriendo pro-
ducido, que "no quiere continuar
en ella, entregue sus Llaves a don. Ju-
na de S. Peronita, y no a otra persona
y la satisfaga el tanto del Alquiler
 estipulado en dho Arriendo, y corre-

pondas desde el dia tres de Noviembre del
año proximo pasado, hasta el que haga
la entrega de las Llaves, y en caso de conve-
nirle continuas en dho arriendo pague el
Alquiler a dha de S. Peronita, y no a otra
persona, con apercibimto. que de lo contrario
se estimara por ilegítimo, satisfecho
de pago lo mismo. Y por este que dho
cor. proveyó así lo mandó y firmó de
que yo oten. doy fee =

lun 27
de 27.

Don Antonio Alcayde

Antena

Miguel Igual

Notif.

En dha Ciudad dho dia mes, y año: Yo dho en no
notifique el auto que antecede a Doña Juana
Chiritaque en su persona por lo que toca
por de que doy fee =

Igual

Ora.

En dha Ciudad dho dia mes, y año: Yo dho
en no notifique el mismo auto, ad S. Peronita

SETE OVARIO VENTRE
PARA VENTRE RIO DE MIL
SETE OVARIO VENTRE
SETE.

Charitague viuda de D.ⁿ Antonio Bonas

en su Persona, de que soy fco.

qual

Handwritten: *Handwritten*

Nov 7

Christophus in der Person der
nach ihm elend und verurtheilt
zu sein. Die Stadt ist aber
nicht zu sehen.

1871 2 Apr 20/100

1843

1550

On the morning of 11th June, 1861, the ship was
at the mouth of the river, and the